

RESOLUCIÓN No. 003

(4 ENE 2005)

Por la cual se dictan disposiciones sobre el ingreso de aves de desecho al Territorio Colombiano y se deroga la Resolución 1102 del 9 de junio del 2004

EI GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por los Decretos 2141 de 1999 y 1840 de 1994, y las Resoluciones 447 de 1997 de la Comunidad Andina y Resolución 571 del 29 de marzo de 2004 y el Acuerdo 0008 del 2001, y

C O N S I D E R A N D O

Que es responsabilidad del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar la producción avícola nacional;

Que las aves de desecho de otros países (que han terminado su ciclo de producción) poseen esquemas vacunales distintos a los colombianos, con cepas diferentes y para enfermedades diversas;

Que la importación de aves vivas de desecho representan un alto riesgo de de difusión de enfermedades, para la avicultura colombiana;

Que en virtud de lo anterior:

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.- Prohibir el ingreso a Colombia de aves vivas de desecho, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO 2.- La presente resolución debe ser publicada en el Diario Oficial y deroga la Resolución 1102 del 9 de junio del 2004.

RESOLUCIÓN No. 003

(**4 ENE 2005**)

Por la cual se dictan disposiciones sobre el ingreso de aves de desecho al Territorio Colombiano y se deroga la Resolución 1102 del 9 de junio del 2004

ARTICULO 3.- La presente resolución entrará en vigencia para los países miembros de la Comunidad Andina a partir de la fecha en la cual sea inscrita en el Registro Sub-regional de normas y para terceros países 60 días calendario a partir de la fecha de su comunicación a la Organización Mundial del Comercio OMC.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 4 ENE 2005

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIÉRREZ
Gerente General

Preparó: Doris Alvarado Wilches
Revisó: Deyanira Barrero León
Revisó: Edilberto Brito
Revisó: Darío Cedeño
Revisión Jurídica